

Artículo 1.- (Periodismo/Madrid)

1. "El Partido fundamenta su conciencia nacionalista en la identidad del pueblo andaluz, en su voluntad colectiva y en el conflicto de intereses económicos, sociales, culturales y políticos que hoy se da con otros pueblos, promovidos por sus clases dominantes. Como consecuencia de ello surge la explotación y la alienación de determinadas culturas periféricas"

Artículo 1.- (Periodismo/Madrid)

"El Partido utiliza como medios de actuación la conciencia social, la movilización popular y el acceso a las plataformas de poder, que no puedan ser utilizadas indiscriminadamente, sino siempre bajo una perspectiva de transformación socialista."

Artículo 1.- (Barrios/Madrid)

"El Partido Socialista de Andalucía lucha por la liberación del pueblo andaluz mediante la construcción de una sociedad socialista y la creación de un poder popular andaluz, como poder de base, solidario con todos los pueblos que luchen por su liberación en contra del capital."

Artículo 1.- (Barrios/Madrid)

"El Partido utiliza como medios de actuación, la concienciación social, la movilización popular y el acceso a las plataformas de poder, por vías necesarias."

Artículo 1.- (Zona Norte/Sevilla)

(Que no vayan separadas las fundamentaciones socialista y nacionalista, sino unidas en una sola que parta del ser socialista del Partido.)

Artículo 1.- (Pajaritos/Granada)

"El Partido fundamenta su conciencia socialista en la lucha de clases y autogestionaria en la capacidad del hombre para desarrollarse a sí mismo y en la de los pueblos para autoorganizarse en la explotación que sufren las clases populares del País Andaluz."

Artículo 2.2.- (A/Puente Genil)

(Que sólo haya Miembros del Partido, no militantes y adheridos.)

Artículo 2.2.- (Pajaritos/Granada)

"Los Miembros del Partido son Militantes o Adheridos. Su admisión corresponde a los Grupos de Base o a los órganos de dirección."

Artículo 2.4 (Nuevo 2.5).- (Barrios/Madrid)

"El apercibimiento, la suspensión y la separación de los Miembros del Partido corresponde a los Grupos de base..."

Artículo 2.4 (Nuevo 2.5).- (G/Puente Genil)

"El apercibimiento, la suspensión, la separación y el cese de los dirigentes corresponde al Comité Ejecutivo Nacional y a las dos terceras partes de los miembros del Comité en el ámbito correspondiente."

Artículo 2.4 (Nuevo 2.5).- (País Andaluz/Huelva)

"El apercibimiento, la suspensión, la separación y el cese de los dirigentes corresponde a la Asamblea, previa audiencia de los interesados, pudiendo éstos

apelar ante la Comisión Permanente del Congreso.

El apercibimiento, la suspensión, la separación y el cese de los miembros de la Comisión Permanente del Congreso corresponde al Congreso o, en su defecto, a la Asamblea."

Artículo 3(Nuevo 2.4).- (Pais Andaluz/Huelva)
(Que los adheridos tengan voz, pero no voto.)

Artículo 4.2(Nuevo 4.2.1).- (Beiro/Granada)
(Que existan Asambleas Comarcales.)

Artículo 4.1.1(Nuevo 3.1.1.1).- (Tahir al hor/Almería)
"El ámbito territorial vendrá determinado por sus condicionamientos geográficos y de comunicaciones, y no necesariamente provincial, cuando el caso lo requiera."

Artículo 4.2.1(Nuevo 3.1.2.1).- Zaidín/Granada)
"Las Asambleas son los órganos de base que integran los miembros del Partido de las poblaciones, comarcas y provincias respectivas.

Cada Asamblea es presidida por una mesa integrada por los miembros del Partido de las poblaciones, comarcas y provincias respectivas.

Cada Asamblea es presidida por una mesa integrada por los Miembros del Partido que la Asamblea elija, más un miembro del órgano que la hubiese convocado.

Las Asambleas se reúnen en sesión ordinaria cada semestre natural (si son locales o comarcales) o cada año natural (si son provinciales), y en sesión extraordinaria cuando sean convocadas por el Comité correspondiente, o Grupos de base que representen un 10% al menos de los miembros de la demarcación, contando sólo los votos a favor en cada Grupo.

Cada Asamblea será convocada en el plazo de quince días una vez acordada o solicitada su celebración, que deberá tener lugar en los quince días siguientes a la convocatoria por el Comité correspondiente.

En el orden del día se incluyen necesariamente los puntos propuestos por los Grupos de base que hayan solicitado su celebración. (Se suprime "y por la Dirección".)

Artículo 4.2.1(Nuevo 3.1.2.1).- (Barrios/Madrid)
(Que las Mesas de las Asambleas estén formadas por tres militantes no dirigentes y elegidas por la base.)

Artículo 4.2.1(Nuevo 3.1.2.1).- (Gerrado Bajo/Granada).
"Las Asambleas son los órganos de base que integran a los Miembros del Partido de cada provincia o municipio, cumpliendo los requisitos que para su constitución señala la Comisión Permanente del Congreso."

Artículo 4.2.1(Nuevo 3.1.2.1).- (Barrios/Madrid)
"Las Asambleas son los órganos de base que integran a los Miembros del Prtido de cada municipio, cumpliendo los requisitos que se apruebe en el Congreso."

Artículo 5.2(Nuevo 3.3.3).- (La Paz/Granada)
"El Congreso está constituido por un número de miembros proporcional al número

de miembros del Partido, a razón de un miembro del Congreso por cada veinte del Partido. Los miembros del Congreso son elegidos por las Asambleas Provinciales antes de cada Congreso, salvo aquellos miembros del Congreso que lo son por ser miembros de la CPC y del GEN que son elegidos después del Congreso en las Asambleas Provinciales respectivas y al término de dicho Congreso, respectivamente."

Artículo 5.2(Nuevo 3.3.3).- (Barrios/Madrid)

(Que el Congreso esté constituido por todos los militantes presentes y por los votos delegados.)

Artículo 5.2(Nuevo 3.3.3).- (Zona Norte/Sevilla)

(Que los adheridos no tengan voto.)

Artículo 6.1(Nuevo 3.4.1).- (La Paz/Granada)

"La Comisión Permanente del Congreso está integrada por un número de miembros triple que el del Comité Ejecutivo Nacional, cuyos miembros no forman parte de ella. La Comisión Permanente del Congreso es elegida en los quince días siguientes a la celebración de cada Congreso ordinario por las Asambleas Provinciales respectivas, a un mínimo de tres miembros de la Comisión Permanente del Congreso por provincia."

Artículo 6.1(Nuevo 3.4.1).- (Cerrado Bajo/Granada)

"Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional no forman parte de la Comisión Permanente del Congreso."

Artículo 6.1(Nuevo 3.4.1).- (Sector Sur/Sevilla)

(Que sea motivo de cese de los miembros de la Comisión Permanente del Congreso la falta de asistencia dos veces continuadas o tres alternas.)

Artículo 6.1(Nuevo 3.4.1).- (Beiro/Granada)

"La Comisión Permanente del Congreso está integrada por un número cuádruple que el Comité Ejecutivo Nacional, cuyos miembros también forman parte de ella."

Artículo 6.1(Nuevo 3.4.1).- (Barrios/Madrid)

"...cuyos miembros (De la Comisión Permanente del Congreso) no formarán parte del Comité Ejecutivo Nacional ni de la Secretaría General."

Artículo 6.1(Nuevo 3.4.1).- (Zona Norte/Sevilla)

(Que los miembros del Comité Ejecutivo Nacional no formen parte de la Comisión Permanente del Congreso.)

Artículo 6.2(Nuevo 3.4.2).- (La Paz/Granada)

"La Comisión Permanente del Congreso se reúne en sesión ordinaria cada mes y en sesión extraordinaria siempre que la convoque su Coordinador, a instancia del Comité Ejecutivo Nacional o de una tercera parte de sus miembros. La Comisión Permanente del Congreso decidirá la presencia o no del Comité Ejecutivo Nacional en la totalidad o en parte de sus reuniones. El orden del día de las reuniones de la Comisión Permanente del Congreso se elaborará, en el caso de las reuniones ordinarias por tres miembros de ésta, entre los que forzosamente estará el Coordinador, elegidos para ello en la reunión anterior; en el caso de que la reunión sea convocada por el Comité Ejecutivo Nacional, el orden del día se elaborará por los tres miembros antes citados y un miembro del Comité Ejecutivo Nacional. Los miembros de la Comisión Permanente del Congreso deberán tener el orden del día de las reuniones ordinarias con siete días de antelación. El miembro de la Comisión Permanente que deje de asistir a tres reuniones por causa no justificada quedará automáticamente separado de ella."

Artículo 6.2(Nuevo 3.4.2).- (Sector Sur/Sevilla)

(Que en las sesiones de la Comisión Permanente del Congreso se exija quorum de asistencia de un número de miembros de la Comisión Permanente del Congreso triple al de miembros del Comité Ejecutivo Nacional.)

Artículo 6.2(Nuevo 3.4.2).- (Periodismo/Madrid)

(Que la Comisión Permanente del Congreso se reúna, como mínimo, en sesión ordinaria cada dos meses y sea necesaria para su válida constitución la presencia de, al menos, dos tercios de sus miembros.)

Artículo 6.2(Nuevo 3.4.2).- (Estudiantes/Madrid)

(Que la Comisión Permanente del Congreso se reúna cada dos meses.)

Artículo 6.2(Nuevo 3.4.2).-(Sector Sur/Sevilla)

(Que sea motivo de cese la falta de asistencia de dos veces continuadas o tres alternas.)

Artículo 6.2(Nuevo 3.4.2).-(Sector Sur/Sevilla)

(Que se exijan un quorum de asistencia del triple de los miembros de la Comisión Permanente del Congreso que no sean del Comité Ejecutivo Nacional sobre el número de miembros del Comité Ejecutivo Nacional.)

Artículo 7.1(Nuevo 3.2.1).- (Periodismo/Madrid)

(Que la propuesta-ponencia, en caso de elección de un Comité, corra a cargo de la Mesa de la Asamblea.)

Artículo 7.1(Nuevo 3.2.1).-(Barrios/Madrid)

"b) Las vacantes en los órganos de dirección son cubiertas automáticamente por el militante que siga en votos."

Artículo 7.1(Nuevo 3.2.1).-(C/Puente Genil).

"f) Los órganos de dirección celebran sus sesiones cada vez que se estime oportuno, según las necesidades del correspondiente ámbito o de la localidad."

Artículo 7.1(Nuevo 3.2.1).-(Beiro/Granada)

(Que existan Comités comarcales.)

Artículo 7.1(Nuevo 3.2.1).-(Beiro/Granada)

"a) Todos los órganos de dirección del Partido son elegidos a continuación de cada Congreso ordinario, con un plazo máximo de tres meses, salvo el Comité Ejecutivo Nacional y la Secretaría General que lo son al término del mismo."

Artículo 7.1(Nuevo 3.2.1).- (Beiro/Granada)

(Que los órganos de dirección estén formados por un número impar de miembros.)

Artículo 7.1(Nuevo 3.2.1).-(Beiro/Granada)

(Que los órganos de dirección estén obligados a potenciar los frentes que en su ámbito territorial sean propuestos.)

Artículo 7.1(Nuevo 3.2.1).- (A/Puente Genil)

(Que el Comité Ejecutivo se llame Comité Ejecutivo del País Andaluz.)

Artículo 7.1(Nuevo 3.2.1).- (Periodismo/Madrid)

(Que los miembros del Comité Ejecutivo no lo sean de la Comisión Permanente del Congreso.)

Artículo 7.1(Nuevo 3.2.1).- (Zaidín/Granada)

"Los órganos de dirección del Partido son los Comités, cuyo ámbito es el de cada municipio, comarca o provincia, y el Comité Ejecutivo Nacional, cuyo ámbito es el de todo el País Andaluz."

Artículo 7.3(Nuevo 3.2.4).- (Zaidín/Granada)

"La coordinación de los órganos de dirección se realiza de arriba abajo de forma que el Comité Ejecutivo Nacional coordina a los Comités Provinciales, éstos a los Comarcales y éstos a los Locales."

(1)

Artículo 7.3(Nuevo 3.2.4).- (Pajaritos/Granada)

"La coordinación de los órganos de dirección se realiza a través de la Coordinadora General, que está integrada por el Comité Ejecutivo Nacional y por los dirigentes elegidos por los Comités afectados, según la delimitación territorial establecida atendiendo a las provincias y comarcas, a la distribución de su población y a la implantación del Partido."

Artículo 7.3(Nuevo 3.2.4).- (Beiro/Granada)

"La coordinación de dirección se realiza a través de la Coordinadora General, que está integrada por el Comité Ejecutivo Nacional y los Comités Provinciales, Locales y Comarcales, reuniéndose una vez cada seis meses.

Existirán Coordinadores por competencias con la siguiente distribución:

a) Coordinar a nivel del País Andaluz de Finanzas, Organización, Estudios, que está compuesta por el Delegado del Comité Ejecutivo Nacional de Finanzas, Organización,... y los Delegados de las mismas competencias de los Comités Comarcales y Provinciales. Se reúnen en sesión ordinaria, una vez cada trimestre natural.

b) Coordinadora a nivel provincial y comarcal, que está compuesta por el Delegado del Comité Comarcal o Provincial y los Delegados de los Comités Locales. Se reúnen en sesión ordinaria cada dos meses y en sesión extraordinaria cuando las convoquen los Comités Provinciales o Comarcales o un tercio del Comité Local."

Artículo 7.3(Nuevo 3.2.4).- (Tahí al hor/Almería)

(Que el Comité Ejecutivo Nacional no participe en la elección de los miembros de las Coordinadoras.)

Artículo 8(Nuevo 3.3).- (Periodismo/Madrid)

"Y otros frentes de lucha, que se irán constituyendo en la medida en que lo exija la práctica revolucionaria: Frente Andaluz de los Marginales, Frente de Gitanos, Frente Sindical, Frente Ecológico, etc."

Artículo 10 (Nuevo 5).- (Zona Norte/Sevilla)

(Que la bandera del Partido sea la verde, blanca y verde con un triángulo rojo en su lateral izquierdo, con la mano y los signos en blanco.)

Artículo nuevo 3.1.4.- (Tahir al hor/Almería)

(Que se sustituya "Coordinación" por "Moderación".)

Artículo 3.2.2.- (Tahir al hoy/Almería)

(Que las asambleas en vez de estar "presididas" estén "asistidas".)

(1)

Artículo 7.3(Nuevo 3.2.4).- (País Andaluz) 11.7.78.

(Que los Comités Provinciales continúen regulados como hasta ahora.)

2.4 (Nuevo 2.5).- (Zaidín/Granada)

El aparcibimiento, la suspensión, la separación y el cese de los Miembros de la CPC corresponde a ésta, mientras que la de los Miembros del Congreso corresponde al Congreso o al órgano competente para su elección, previa audiencia de los interesados.

4.1.1(Nuevo 3.1.1.1) - (Pajaritos/Granada)

Suprimir "nueve salvo circunstancias especiales".

4.2.1(Nuevo 3.1.2.1) - (Pajaritos/Granada)

En el orden del día se incluyen necesariamente los puntos propuestos por los grupos de base o por los Comités que han solicitado su celebración.

7.1 (Nuevo 3.2.1) - (Barrios/Madrid)

Añadir: a)... salvo el Comité Ejecutivo Nacional y la Secretaría General que lo es durante el mismo y por la base.

j)Quitar: "... o por los órganos de dirección".

4.1.1(Nuevo 3.1.1.1) - (C.L. de Algeciras)

Expresar que al hablar del colectivo integrado por... se refiere al Comité Local.

Hablar de los órganos de dirección que son de ámbito municipal y nacional. Deberían detallarse las competencias y organización de los Comités Municipales.

8.(Nuevo 4).- (C.L. de Algeciras)

Hacer el enunciado de frentes de acción política de una forma abierta y no cerrada.

4.2.1 (Nuevo 3.1.2.1) - (Beiro/Granada)

Las Asambleas de cada población, provincia y comarca están integradas por todos los miembros de las poblaciones, provincias y comarcas respectivas.

Las Asambleas Locales se reúnen en sesión ordinaria una vez cada semestre natural, y en sesión extraordinaria cuando sean convocadas por el Comité Local a instancia propia o de grupos de base que representen un diez por ciento al menos de los miembros de la población, contando sólo los votos a favor de cada grupo, pudiendo ser convocadas por la Comisión Permanente del Congreso y todas las Asambleas presididas por un miembro de la Comisión Permanente.

Las Asambleas Provinciales y comarcales deben ser presididas también por la Comisión Permanente. Las convocatorias ordinarias y las extraordinarias las mantenemos igual que en los estatutos del primer Congreso, pudiéndolas convocar también la Comisión Permanente.

8.(nuevo 3.3) - (Estudiantes/Madrid)

Debe decir: "...Frente Andaluz de la Emigración que organiza la acción del Partido entre los andaluces que residiendo fuera del País Andaluz tienen conciencia de ser pueblo andaluz (Novena Provincia)."

5.2 (Nuevo 3.3.3) - (Zona Norte/Madrid)

(No están de acuerdo en la fijación del número exacto de miembros del Congreso. Su postura es fijar un número proporcional alrededor de un miembro por cada 20 militantes.

8. (Nuevo 4).- (Triana/Sevilla)

No se menciona el frente del mundo del trabajo.

Exposición de motivos.- (Pais Andaluz - Huelva)

Pág. 2, párrafo 4.- En línea tercera, tras la palabra "Dirección" y ante la coma, intercalar la frase "de ámbito nacional" . En la línea primera del mismo párrafo sustituir "forman" por "deben formar".

Exposición de motivos.- (Polígono Sur/Sevilla)

El párrafo que se inicia: "El Partido Socialista de Andalucía tiene sus orígenes. debe decir: "El Partido Socialista de Andalucía tiene sus orígenes en 1965 de una forma autóctona y somerana desde el pueblo andaluz y para el pueblo andaluz. La integración en el Partido durante 1978, de la Junta Liberalista de Andalucía fundada por Blas Infante, padre y mártir de la patria andaluza, reafirma el entronque con el andalucismo histórico que siempre..."

El párrafo 3º donde dice "se configura como instrumento político de la liberación del pueblo andaluz..." debe continuar "y defiende los intereses de sus clases populares..."

Párrafo 4º debe quedar así: "El PSA considera que los intereses de las clases trabajadoras andaluzas coinciden plenamente con los intereses del pueblo andaluz en su conjunto, es decir, con todos los que viven de su trabajo."

Párrafo 12 se rechaza en su totalidad.

Párrafo 14ª que se inicia "Hay que huir de los peligros..." debe quedar así: "El Partido se propone como meta de su organización, eliminar los obstáculos burocráticos, el personalismo y cualquier sistema de privilegios o complacencias, sin incurrir por ello en un rechazo, que sería utópico, de la autoridad de la dirección, de la creatividad de la base y de la capacidad técnica del Partido, única forma de dinamizar su estructura orgánica."

Párrafo 17º donde dice "...que también sufren dependencia económica, cultural, política y moral..." debe decir "... con distinta situación socioeconómica, política, cultural y moral..."

Párrafo 19º debe decir "Y el objetivo de la acción es la transformación de la realidad social. Por eso tiene que ir siempre encaminada a la ocupación de plataformas de poder social, cultural y político, en cuanto estas plataformas supongan pasos efectivos en la citada transformación y en defensa de los intereses del pueblo andaluz."

Sobre denominación de órganos.- (Pais Andaluz - Huelva)

Debe continuar diciéndose Comités Provinciales.

" " Asambleas Provinciales.
" " Afiliados.

Sobre denominación de órganos.- (Distrito 9 - Sevilla)

Se rechaza la modificación de las denominaciones de los órganos del partido.

Sobre denominación de órganos.- (Camino de Ronda - Málaga)

(Se mantiene como órgano de dirección del partido a los Comités Provinciales.

Exposición de motivos.- (Formación Profesional e Institutos)

Debe decir: "El Partido se configura como instrumento político de liberación de la Patria Andaluza y organiza y representa los intereses de sus clases populares es decir, de las clases trabajadoras y de aquellos otros sectores sociales, cuyos intereses coincidan con esa liberación."

Artículo 1.- (Zona Norte - Sevilla)

Debe decir: El Partido Socialista de Andalucía lucha por la liberación de nuestro pueblo mediante la creación del poder andaluz y la construcción de una sociedad socialista.

Articula esa lucha con la de los restantes pueblos del Estado Español y fundamenta su conciencia andaluza en la lucha de clases.

Artículo 1.- Asamblea Local - Jerez de la Frontera)

El último párrafo debe decir: "El Partido entiende que la lucha del pueblo andaluz por su liberación debe articularse con la de los restantes pueblos de España y debe estar entroncada con la de todas las clases oprimidas del mundo."

Artículo 2.- (Zona Norte - Sevilla)

(Defienden la redacción actual introduciendo únicamente el cambio de la denominación del Comité Ejecutivo Nacional, en cuanto al apartado 2.2 se refiere.)

2.4 debe decir: "El apercibimiento, la suspensión, pase a adherido o separación de los militantes corresponde al Comité Local o al Provincial en su defecto, previa audiencia de los interesados, que podrán aportar cuantos elementos probatorios estimen necesarios para su defensa, así como el testimonio de sus compañeros de grupo de base. Contra la resolución del Comité Local cabrá recurso ante la próxima Asamblea Provincial que se celebre, que podrá decidir en pleno o nombrar comisión para el estudio y resolución del caso. No podrá efectuarse proceso contra ningún miembros directivo mientras no sean cesados por el órgano que los nombró. Cuando el nombramiento corresponda al Congreso podrán ser cesados por la Comisión Permanente del mismo, o por las Asambleas Provinciales de cinco provincias, iniciándose de inmediato convocatoria de Congreso extraordinario, a celebrar dentro de los cuarenta y cinco días siguientes, que ratificará o anulará esta decisión."

Artículo 2.- (Asamblea Local - Jerez de la Frontera)

Apartado 2.2 debe quedar así: "Son militantes del Partido los nacidos en Andalucía o vinculados a ella, que han acordado expresamente su integración en el Partido comprometiéndose a llevar a la práctica la línea política y los Estatutos del Partido.

Su admisión corresponde a los Comités locales con la ratificación de los Comités provinciales u órgano inmediato superior y tiene eficacia a partir de la entrega del carnet personal acreditativo de su inscripción en el Registro del Partido.

Todos los militantes tienen derecho a comunicarse directamente con la Comisión Permanente del Congreso para informarle de cualquier cuestión que juzgue de interés para el Partido."

Apartado 2.4 (Nuevo 2.4) debe decir: "El apercibimiento, la suspensión y la separación de los miembros del Partido corresponde al comité local ratificado por el órgano inmediatamente superior previa...

El apercibimiento de los dirigentes, corresponde al Comité inmediatamente superior, ratificado por el Comité Ejecutivo Nacional pudiendo éstos apelar a la Comisión Permanente del Congreso.

El apercibimiento... de la Comisión Permanente del Congreso y Congreso... corresponde a las Asambleas Provinciales que los han elegido."

Artículo 3 (Nuevo 2.4) - (País Andaluz - Huelva)

(Debe mantenerse la actual redacción.)

Artículo 3 - (Grupo Norte - Sevilla)

(Se mantiene el texto actual.)

Artículo 3 (Nuevo 2.4) - Asamblea Local de Jerez de la Frontera)
(Se mantiene igual que el artículo 3 de los estatutos actuales.)

Artículo 4.- (Pais Andaluz - Huelva)

4.1.1(Nuevo 3.1.1.1) (Eliminan el segundo párrafo.)

4.2.1 (Nuevo 3.1.2.1) Añadir a la expresión "municipios" del primer párrafo "o cada provincia".

Artículo 4.- (Pajaritos - Granada)

Añadir: La Comisión permanente (trimestralmente) y el Comité Ejecutivo Nacional (mensualmente) mandarán a todos los grupos de base el resultado de su gestión.

Los grupos de base podrán rechazar la actuación de cualquiera de los órganos de dirección o persona de los mismos mediante el mecanismo expuesto en el título 1º

Artículo 4.- (Zona Norte - Sevilla)

4.1.1 - (Se oponen a su modificación.)

4.2.1 - (Defienden el contenido actual, añadiendo un párrafo:

"4.2.3 Las Asambleas Locales y Provinciales estarán presididas por sus correspondientes Comités directivos, salvo que en el orden del día se incluya la elección de los mismos, o que éstos se nieguen a presidirla, en cuyo caso la Asamblea estatutariamente convocada, elegirá a tres de sus miembros para que la presidan. Los órganos directivos superiores serán informados de la convocatoria de Asamblea, teniendo derecho a voz y la obligación de estar representados en las mismas."

4.2.4.-"Antes de cada Congreso las Asambleas Provinciales procederán al debate de los temas de la convocatoria al mismo, y se elegirán dos miembros de la Comisión Permanente del Congreso y uno del Comité Ejecutivo Nacional por cada provincia."

Artículo 4.- (Formación Profesional e Institutos - Sevilla)

"los grupos de base aprueban la integración y la separación de los miembros que los componen."

Artículo 4.- (Asamblea Local - Jerez de la Frontera)

Apartado 4.1.1 (Nuevo 3.1.1.1)

(Se modifica el penúltimo párrafo como sigue: "El colectivo integrado por los Grupos de un mismo ámbito territorial estará regido por su comité correspondiente."

Apartado 4.2.1(Nuevo 3.1.2.1)

"Las Asambleas... integra a los militantes del partido de cada Municipio, provincia o comarca.... Comisión Permanente del Congreso.

Cada Asamblea es presidida por una Mesa integrada por un miembro de la Comisión Permanente del Congreso, elegido por ésta y dos miembros del Partido, uno del comité correspondiente y otro de la base(no dirigente), elegidos por la propia asamblea."

El último párrafo queda así: "La mesa.... en el plazo de diez días.... por los Grupos de Base o Comité que han solicitado su celebración."

Nuevo apartado 3.1.4 - (Pais Andaluz - Huelva)

(Debe eliminarse)

Nuevo 3.1.4 - (Zona Norte - Sevilla)

(Se considera innecesaria su existencia.)

Nuevo 3.1.4 - (Asamblea Local - Jerez de la Frontera)

Debe decir: "La coordinación de los órganos de base corresponde a los Organos de dirección correspondientes "

Artículo 5.- (Zona Norte - Sevilla)

Apartado 5.2

Debe decir: "El Congreso se reúne en sesión ordinaria cada dos años. La Comisión Permanente del mismo al efectuar la convocatoria indicará el número de delegados que podrán asistir, que no podrán ser ni menos de trescientos ni más de novecientos, y la proporción de militantes por delegado en que podrán ser designados por cada Provincia. En dicho Congreso se elegirá directamente por los delegados el nuevo Secretario General. Será presidido por la Comisión Permanente del Congreso elegida con anterioridad al Congreso en las Asambleas Provinciales. La Secretaría General saliente deberá exponer un informe político y de la situación del Partido, así como los objetivos que considera precisos para el futuro."

Apartado 5.3.-

"En sesión extraordinaria el Congreso podrá ser convocado por la Comisión Permanente, a propuesta del Comité Ejecutivo Nacional o cuando lo soliciten cinco Asambleas Provinciales; si la Comisión Permanente se negara a efectuar la convocatoria se procedería a la destitución de la misma por las Asambleas Provinciales y se seguiría el mismo proceso que en el convocatoria ordinaria."

Artículo 5.- (Zona Norte - Sevilla)

(No debe darse voto a los adheridos.)

Artículo 5.- (Grupo Triana - Sevilla)

5.2(Nuevo 3.3.3)

Debe decir: "El Congreso está constituido por trescientos treinta y tres militantes de base elegidos por las Asambleas en régimen de representación proporcional antes de cada congreso ordinario, salvo los que son, por ser miembros de la Comisión Permanente del Congreso y del Comité Ejecutivo Nacional, que son elegidos al término de dicho congreso ordinario. Los militantes miembros de Comités Locales y Provinciales que en dichas Asambleas sean elegidos como miembros del Congreso, no restringirán el número de trescientos treinta y tres delegados que representan a la base del Partido Socialista de Andalucía. Incrementarán el número de participantes al Congreso."

Artículo 6.- (Zona Norte - Sevilla)

Debe decir: "6.1 La Comisión Permanente del Congreso está compuesta por dieciocho miembros, siendo elegidos en número de dos por cada provincia y otros dos por la novena."

Desaparecerán los actuales apartados 6.3-b, 6.3-c y 6.3-d.

Artículo 7.1 - (País Andaluz - Huelva)

(Incluir expresamente al Comité Provincial.)

Artículo 7.- (Zona Norte - Sevilla)

Debe decir: "7.1 a. Cada Congreso ordinario supone renovación de los órganos directivos. El Secretario General será elegido por el propio Congreso. La Comisión Permanente y el Comité Ejecutivo Nacional lo serán en Asambleas Provinciales. 7.1-b. Las vacantes que se produzcan serán cubiertas en el plazo de dos meses como máximo por el órgano competente al efecto."

7.2.1 El Comité Ejecutivo Nacional es el máximo órgano director del Partido y está compuesto por quince miembros: ocho serán elegidos en Asambleas Provinciales, uno en representación de la novena provincia, y el Secretario General y los otros cinco, sin carácter territorial, lo serán en el Congreso.

7.2.3 El Secretario General preside y coordina el Comité Ejecutivo Nacional. Su misión fundamental es la representación del Partido y las relaciones exteriores. El Comité Ejecutivo Nacional y el Secretario General podrán designar una Comisión Técnica que les asesore en las distintas materias de: Obras públicas, Educación y Ciencia, Fuerzas Armadas, Sanidad, Trabajo, Comercio, Industria, Justicia, Economía, Hacienda, Orden Público, Seguridad Social y cuantas otras se consideren necesarias.

(Rechazan la propuesta del apartado 7.3.3y proponen:

"7.5 Pasra adoptar o ratificar decisiones que afecten gravemente al Partido, como pueden ser establecer coaliciones electorales con otros partidos políticos, adoptar una línea sindical determinada, firmar acuerdos con el Gobierno Andaluz o Español, o cualesquiera otras de carácter similar, será preciso el acuerdo de la Comisión Permanente del Congreso, así como la consulta a los grupos de base a través de los canales internos de comunicación: Comités Provinciales, Comités Locales y Coordinadoras, y el resultado positivo de la consulta. Cuando alguno de estos canales de información esté obstaculizado el Comité Ejecutivo Nacional hará lo oportuno para que llegue a los grupos de base su propuesta."

Artículo 7.- (Nuevo 3.2.1) - (Asamblea Local de Jerez de la Frontera)

7.1 "Los órganos de dirección del Partido son los Comités, cuyo ámbito es el de cada Municipio, Comarca y Provincia...

b) Las vacantes son cubiertas provisionalmente por el órgano en que se produzcan, en tanto no decida la elección dicho órgano...

c) Todo componente de un órgano de dirección puede ser cesado en cualquier momento por la Asamblea que lo eligió o por el órgano superior competente debidamente ratificado por la asamblea correspondiente.

j) Candidatos para los puestos de dirección del Partido son los presentados previamente por los grupos de base, por el órgano de dirección inmediato superior y/o por el mismo órgano en el que se produce la vacante.

7.3 (Nuevo 3.2.4)

"La coordinación de los órganos de dirección se realizará por el órgano inmediatamente superior. Es decir en el orden siguiente: Comité Ejecutivo, Comités Provinciales, Comités Comarcales, Comités Locales, Grupos de base.

Artículo 7.1(Nuevo 3.2.1) - (Polígono Sur - Sevilla)

"g) Los órganos de dirección del Partido, dentro de su competencia pueden nombrar cuantos Delegados consideren necesarios para ocuparse de asuntos concretos, previa consulta y acuerdo de los Organos de Dirección y grupo de Base a los que pertenecan."

Artículo 7.- (Camino de Ronda - Granada)

(La Comisión Permanente y el Comité Ejecutivo son órganos de representación y dirección, respectivamente, delimitadas sus funciones y separados orgánicamente. La elección de miembros para los órganos de representación, como para los de dirección, se hará por medio de listas abiertas.)

Artículo 7.- (Distrito 5 - Sevilla)

(Que la Secretaría General sea individual.)

Artículo 7.- (Zona Norte - Sevilla)

(Que la Secretaria General sea individual.)

Artículo 7.- (Distrito 9 - Sevilla)

(Que la ^Secretaría General sea individual.)

Artículo 8.- (Grupo Suárez/Málaga)

(Que la Juventud se integre en una organización autónoma del Partido.)

Artículo 8.- (Zona Norte - Sevilla)

Añadir en el apartado 8.1: "... Frente Andaluz Obrero y Campesino, que tratará de potenciar las contradicciones capitalistas en el mundo del trabajo, y dirigirlas hacia la revolución socialista exigiendo la reforma de la empresa y la reforma agraria; y cualesquiera otros que el Comité Ejecutivo Nacional o los grupos de

base decidan crear."

El apartado 8.2 sería el que el Comité Ejecutivo presenta como 3.2.2.

Distrito 9 - Sevilla.

(Se rechaza la modificación del articulado que establece listas cerradas.)

Grupo Triana - Sevilla. - Artículo 6 y 7.

(Las Asambleas eligen en lista abierta (salvo para la Secretaría General caso que siga estando compuesta por tres miembros, en cuyo caso será lista cerrada) entre tantos candidatos como se presenten voluntariamente por los grupos de base y obligatoriamente por la propia Comisión Permanente del Congreso.

- a) El Comité Ejecutivo, formado por catorce miembros más la Secretaría General estará constituido por un miembro de cada una de las nueve provincias del País Andaluz. Los cinco restantes corresponderán a uno por cada una de las cinco provincias con mayor número de afiliados.
- b) Los delegados miembros del Congreso de cada una de las provincias del País Andaluz elegirán exclusivamente a sus representantes provinciales para el Comité Ejecutivo, absteniéndose ante las diferentes propuestas de candidatos de otras provincias. (O lo que es lo mismo: Los componentes del Comité Ejecutivo serán elegidos exclusivamente por los Miembros del Congreso de su provincia.
- c) Para la elección de la Comisión Permanente del Congreso proponemos la misma manera de elección. Compuesto por cuarenta y cinco miembros. Tres por cada provincia. Los dieciocho restantes representarán proporcionalmente al número de afiliados en cada una de las diferentes provincias.
- d) Los Comités Locales y Provinciales son elegidos en lista abierta en las Asambleas locales y provinciales respectivas.

Artículo 4.- (Pajaritos/Granada)

Añadir: Cualquier actividad que un grupo o grupos de Base decidan que se realice a nivel Nacional, podrá ser enviada a:

El Comité Ejecutivo Nacional que podrá optar por las siguientes posturas ante la propuesta recibida:

1º Hacer suya la propuesta recibida y hacer los trámites oportunos para que esta propuesta se realice enviándola a todos los Grupos de Base del País explicando de quién ha partido la iniciativa y haciendo constar de una manera textual las razones expuestas por el Grupo o Grupos de Base creadores de la propuesta. El Comité Ejecutivo tendrá quince días de plazo para enviar la propuesta recibida a contar desde la fecha de salida del Grupo de Base.

2º Si el Comité Ejecutivo Nacional no aprueba la propuesta recibida, para su realización, enviará en el mismo plazo del apartado 1º la propuesta, tal y como la recibió de los Grupos de Base, a todos los Grupos de la Nación o comarca (según demarque la propuesta) para que la sancionen.

Una vez recibida una propuesta para su sanción cada grupo de base dispondrá de quince días a contar desde la fecha de salida del Comité Ejecutivo Nacional para enviar el resultado de la sanción al Comité Ejecutivo Nacional y al grupo de base que la planteó. Si la propuesta es aprobada por más del 50% de los militantes que han manifestado al respecto y siempre que esta cifra supere el 20% del total del resultante de la zona a que se refiere, el C.E.N. tomará las medidas oportunas para que esta propuesta aprobada se realice en el plazo máximo de quince días a contar desde el último día que tenían de plazo los Grupos de Base para sancionarla.

Artículo 9.- (Zona Norte/Sevilla)

(Se oponen a la desaparición de este artículo.)

Noviembre 1978.